



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

OFICIO No.549-AMDC-2016  
07 de noviembre de 2016.

**ABOGADA**  
**CARMEN FLORES DE RODAS**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
**SU OFICINA**

Estimada Abogada Flores:

En atención a su memorando, me permito remitirle las certificaciones de las resoluciones contenidas en el Acta No.019 de fecha 28 de septiembre del presente año.- Así mismo, queda pendiente las resoluciones y/o acuerdo emitidos en el mes de octubre, en vista que aún no han sido ratificadas por la Honorable Corporación Municipal.

De usted, atentamente.

  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL



Cc: Archivo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Recibido por:	<i>Carmen Pe. Rodas</i>
Fecha:	<i>10/11/2016</i>
Hora:	<i>1:31 pm</i>
Tegucigalpa, M.D.C.	



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.019 DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, LOS CUALES LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.024.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal por parte de la Administración la **RENDICIÓN DE CUENTAS GOBIERNO LOCAL 2016** en sus catorce (14) formas acumuladas al Segundo Trimestre del año 2016 e Informe Financiero de Avance Físico y Financiero de proyectos y del gasto ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO LOCAL DEL AÑO 2016**, en sus catorce (14) formas acumuladas al **SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2016** e Informe Financiero de Avance Físico y Financiero de proyectos y del gasto ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como a las demás





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.2

ACTA No.019-2016 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.- **COMUNIQUESE.**

**“ACUERDO No.025.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.-  
**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, al amparo de lo establecido en la Ley de Municipalidades, deviene en la obligación de prestar ciertos servicios dentro del término municipal, dentro de los cuales ha venido realizando el de la disposición final y tratamiento de los desechos sólidos recolectados en el municipio, de conformidad con el Código de Salud.- **CONSIDERANDO:** Que desde el año 1977 se adquirió un terreno en el kilómetro 6.5 de la carretera a Olancho, en el cual ha venido funcionando hasta la fecha el relleno sanitario del Distrito Central, conocido como crematorio municipal, mismo que ha sido objeto de dos ampliaciones basadas en la demanda e insuficiencia del terreno adquirido originalmente.-  
**CONSIDERANDO:** Que actualmente funciona una celda de relleno sanitario, cuya vida útil es de 4.41 meses y se requiere de forma inmediata la habilitación de la segunda celda, más la habilitación de una tercera celda que debe ubicarse en un nuevo terreno.-  
**CONSIDERANDO:** Que el cierre técnico de las celdas I y II se realizará dentro de un margen aproximado de doce a quince meses; término en el cual la Alcaldía Municipal deberá haber realizado la adquisición de un nuevo terreno y su respectiva habilitación.-  
**CONSIDERANDO:** Que diversos consultores y estudios técnicos, reflejaron la posibilidad de ubicar una tercera celda en distintos sitios dentro del Distrito Central, identificando preliminarmente siete alternativas, de las cuales se destacaron el Barrio Inglés, Laguna del Pedregal, Km 7 salida a Danlí, Zona Aldea Santa Rosa, Zona adyacente al sitio actual (Puerta Roja), Laguna del Pedregal entrando por zona de Cementerio Santa Anita y El Zacatal, Km 7 Cerro de Hula.- **CONSIDERANDO:** Que los mismos estudios técnicos descartaron mediante análisis minuciosos cada una de las diferentes alternativas resultando ventajosa la opción de la zona adyacente al Botadero Municipal, que cuenta además cercanía al actual sitio, infraestructura, cercanía a la ciudad, no cuenta con oposición social fuerte, tiene vías de accesibilidad, suficiente vida útil si se trabaja en





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.3

ACTA No.019-2016 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

plataformas, buena topografía para relleno sanitario, cuenta con material de cobertura y no se prevé contaminación de aguas subterráneas ni efectos ambientales graves; adicionalmente el terreno no puede ser utilizado para desarrollos urbanísticos u otro uso habitacional.- **CONSIDERANDO:** Que el alcalde municipal basado en las ventajas reflejadas, realizó acercamientos con los propietarios quienes muestran anuencia a realizar la venta del mismo y se solicitaron bajo autorización de la Corporación Municipal dictámenes de pre factibilidad de la Región Metropolitana de Salud y Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Minas, quienes determinaron parcialmente como favorable la utilización del terreno como Relleno Sanitario, dependiendo su dictamen totalmente favorable de algunos estudios que ya se encuentran en desarrollo, así como de la adquisición del terreno sujeto del dictamen.- **CONSIDERANDO:** Se han realizado levantamientos topográficos, avalúos catastrales y visitas in situ para verificar su cabida y correspondencia con la escritura e igualmente se han revisado los antecedentes que revelan que no existen conflictos de orden legal ni hay gravámenes que pesen sobre el mismo.- **CONSIDERANDO:** Que adicionalmente se deben realizar de inmediato los estudios de habilitación que requeriría el terreno para su efectiva utilización, que viabilizarán las obras particulares que atiendan a la naturaleza específica del terreno y su destino.- **CONSIDERANDO:** Que según la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, la preparación, adjudicación y formalización de los contratos de compra venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, estarán exentos de los procedimientos y requisitos establecidos en ella en virtud de que el objeto de los mismos son en todo caso bienes inmuebles específicos y particulares.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal, haciendo uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 59, 296 y 360 de la Constitución de la República, 12, 13, 25 numerales 1), 6) y 15) y el 84 de la Ley de Municipalidades, 151 párrafo segundo y 152 de su Reglamento; 1, 5 literal g) 52 y 55 del Código de Salud; 1 y 2 de la Ley de Contratación de Estado y 5 de su Reglamento, por unanimidad de votos.- **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor alcalde municipal, Nasry Juan Asfura





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.4

ACTA No.019-2016 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Zablah para negociar el precio y comparecer ante notario público a suscribir la escritura pública de compra-venta a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, de un terreno de naturaleza jurídica privada, rural, inscrita en el Libro del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el número 52 del Tomo 172 de fecha 04 de agosto de 1977 con rectificación de medidas, inscrito bajo el número 54, Tomo 1818, del RPIAP, Lote D, actualmente propiedad de la señora LUZ JOSEFA MOLINA MOLINA con Tarjeta de Identidad 0801- 1937-01656.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La adquisición del bien inmueble descrito en el Artículo primero se realizará para la ampliación del Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central y deberá ser habilitado para este fin. Previo a dicha suscripción y también bajo la presente autorización, el señor alcalde deberá realizar los trámites pertinentes para la adquisición de dicho terreno, debiendo comparecer ante la Dirección de Bienes Nacionales, con la documentación correspondiente, el levantamiento topográfico del área objeto de negociación y el avalúo catastral.- **ARTÍCULO TERCERO:** Igualmente deberá comparecer ante la Secretaría de Energía, Ambiente, Recursos Naturales y Minas, así como a la Secretaría de Salud y cualquier otra entidad de la administración pública para obtener licenciamientos y demás autorizaciones pertinentes a la habilitación del terreno como relleno sanitario, de cuyo resultado positivo depende la efectiva ampliación del Relleno Municipal; por lo que la escritura pública podrá contemplar una cláusula resolutoria de dominio, sometida a la condición de que en caso de que la habilitación resultare imposible por razones no adjudicables a la Alcaldía Municipal o sus representantes, el terreno deberá ser devuelto e igualmente restituidas las cantidades pagadas por la Alcaldía Municipal a la vendedora.- **ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye a la administración a realizar las previsiones presupuestarias a que hubiere lugar con ocasión de la aplicación del presente acuerdo.- **ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá notificarse al señor Alcalde Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Ordenamiento Territorial, Gerencia de Licitaciones y Contrataciones, Superintendencia de Aseo Municipal, Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos así como las demás





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.5

dependencias involucradas. **NOTIFÍQUESE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Vicealcalde Municipal y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zuniga, Erick Ricardo Amador Aguilera, José Javier Velásquez Cruz, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Valenzuela, José Carlentón Dávila Mondragón, Faiz Salvador Sikaffy Canahuati, Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López- Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL

